**ACTA NUMERO DIEZ:** Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, celebrada en esta Ciudad a las nueve horas del día **martes tres de marzo dos mil veinte**; Convocada conforme a la Ley, y presidida por el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, y el señor Síndico Municipal Licenciado Edgardo Martínez Campos con asistencia de los Regidores Propietarios señores: José Ismael Doradea Molina; Ana Carolina Menjivar de Ortega, Mario Ricardo Lemus, Oscar Armando Cantón López; Edgardo Alejandro Torres Menjivar, Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímides Reyes Gómez, Carlos Ernesto Ulloa Salinas y Amanda de Jesús Quezada Sigüenza; Suplentes: Ángel Cuellar Guzmán, José David Romero Ruano y José Rolando Vivas. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. Comprobado elQuórum, el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración la aprobación de la Agenda, y se agregaron los siguientes puntos: Recuperación de Mora central propone que se apruebe Dispensa se multas e intereses, jurídico remite borrador y cotización. Se tuvieron las siguientes audiencias: **I-**Se tuvo a la Encargada de Presupuesto María Juana Sánchez, quien es delegada por el Señor Alcalde Municipal expuso la ejecución presupuestaria mes de enero del presente año, y se dio copia a cada fracción de concejales, quienes dieron por recibido. II) se tuvo la participación de la licencia Marta Rodríguez, de AV. Consultores quienes expusieron los resultados del Diagnóstico y Encuestas referidos al proyecto Pro-integridad Pública Financiada por USAID, El concejo conoció de dichos resultados, y además la Licenciada Alicia Hernández recalco sobre el mejoramiento del espacio de Archivo Municipal y Oficina de AIP que debe de estar en la entrada y tener espacio privado, que con este proyecto se les estaría donando equipos informáticos y mobiliario pero deben de ir mejorado los espacios, con esto el Señor Alcalde Manifestó que irían a inspeccionar y ver que se puede hacer. **III)**Se tuvo la participación del Sr. Oscar Valdés de la Empresa Hilcasa Energy S.A de C.V quien expuso un proyecto fotovoltaico que se hará en Cumbres de San Bartolo, por loque la cancha que ocupa dicha comunidad dicha propiedad es de la empresa ubicada final de la Avenida El Maguey y estacionamiento E-5 colindando con la zona de uso fututo de Urbanización Cumbres de San Bartolo, que tiene la disponibilidad de mover la cancha a una porción de la zona de uso futuro colaborar en el desarrollo, apoyar al municipio con la inscripción a su favor de la donación de la Zona de uso Futuro en el Registro de la propiedad Raíz e Hipoteca, ya que dicha porción es de la Municipalidad y no tiene registrada y a demás pide una servidumbre de paso que estaría ubicada una franja angosta de la zona de uso fututo ( enseño un plano); El conejo al respecto le manifestaron que primero que se va reunir con los residentes de dicha zonas, y ver lo que dicha empresa ya hablo con algunos, que manifiestan que la empresa ha ofrecido un polideportivo, arreglar la iglesia y pues primero hay que reunirse con ellos y ver una propuesta de lo que quiere la comunidad a cambio, que se le estaría comunicando. **Luego se recibieron y se resolvieron los siguientes informes y escritos:**-Escritos de Empresarios de Maquinas Electrónicas y Mesas de Billares de Toancatepeque solicitan que el concejo promueva ante la Asamblea para que se disminuya el impuesto, el concejo les hará saber que no promoverán ante Asamblea legislativa ya que ellos son los que incrementaron dicho impuesto, y que además la municipalidad ya les ayudo en bajar las tasas municipales. -La ADESCO del Caserío Los Erroa Solicitan una lámpara en dicha comunidad, se le solicitara a la UD realice inspección; -UACI solicita adjudicación para la compra de 1 caja fuerte y 2 maquinas detectoras de billetes falsos, el concejo manifiesta que estará pendiente ya que la cotización no coincide con lo que están requiriendo; - se recibe informe del CAM Sr. Jorge Antonio magaña , sobre lo que solicito el concejo sobre la toma de las instalaciones por SITRAMUT, el concejo recibe el informe y manifiestan que no dice nada; que la UACI debe realizar proceso para compra de chapas nuevas, y que las llaves originales deben de estar en pode del Acalde y las copias en responsabilidad del CAM con bitácoras, esto para que no vuelva a suceder que se toman las instalaciones, el Jefe del CAM y Agente están para cuidar los bienes municipales. – se recibe informe del Jefe de Catastro central sobre inspección del lugar donde quiere habitar la señora Fátima del Rosario Cartagena Paredes, El Concejo da por recibido no procede. – el Jefe de la UDU remite facturas de empresa REMATER MADISAL S.A DE C.V para su pago, El Concejos las devolverá, necesita informe si se hizo el proceso correspondiente en comprasal. – se recibe escrito de Cuentas Corrientes central; -se recibe copia de memorándum del Jefe de Desechos sólidos sobre la labor del empleado Jorge Luis Moreno Parada, con esto el concejo recomienda que debe ir dirigido al Alcalde y no Gerente Financiero, para que se lleve a cabo el respectivo proceso sancionatorio disciplinario, el concejo se da por enterado, y manifiesta que son los jefes inmediatos los que deben aplicar las amonestaciones; - Luego se Siguió deliberando los demás puntos de agenda plasmándose los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Conformidad al Art. 91 del Código Municipal, en el uso de sus facultades legales por unanimidad por tanto **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00540005310 Fondo FODES del 75%, contemplado en el gasto de Transporte y Disposición Final de desechos Sólidos, cancele la Factura Nº 1336 por un monto de **$11,976.86** que corresponde al pago de MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M DE C.V ( **MIDES** ), por el servicio brindado a ésta municipalidad del **1 al 15 de febrero de 2020**; Considerando que es un deber de la municipalidad mantener limpia la ciudad y proteger a sus habitantes. Se Comprobará como lo establece el art. 86 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, contabilidad y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS:**El Concejo Municipal de conformidad al art.91 del Código Municipal y en vista del pedido de insumos por la UACI, que serán utilizados en la Municipalidad de Tonacatepeque y que se detallan en:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| Azúcar QQ en libras | 2QQ |
| Pastillas ambiental para baños | 30U |
| Galón de Jabón liquido | 6 gln |
| Cajas de vasos desechables #8 | 5 cajas |
| Paquetes de bolsas T/jardín | 60 paquetes |
| Paquetes de bolsas Medio Jardín | 50Paquetes |
| Paquetes de bolsas para basurero | 30Paquetes |
| Fardos de detergente 1300 grs en polvo | 8 fardos |
| Café Instantáneo bote | 10 |
| Galón de legía | 40 gln |
| Papel higiénico fardos | 14 fardos |
| Desodorante ambiental | 12 U |
| Bote de detergente para lavar baños | 10 botes |
| Botes de Cremora | 4 botes |
| Mascones verde lava platos | 24 U |
| Botes de Alcohol Gel | 6 botes |
| Caja de conos encerados para agua | 1 caja |
| Cepillo de cerdas plásticas para baños | 6 U |
| Toalla para trapeador | 50 U |
| Galones de desinfectantes para piso | 30 Glns |
| Basurero Plástico grande | 4 U |
| Café para hervir en libras | 100 Lbs. |
| Tarros de jabón lava platos | 10 Tarro |
| Palos metálicos para trapeador | 12 U |
| Ventosa con mago de madera | 8 U |
| Palas con mago de madera | 8U |
| Paquetes Platos desechables #6 | 12 Paquetes |
| Paquete cuchara plástica | 2 paquetes |
| Paquetes Tenedor Desechables | 2 paquetes |
| Escobas de cerdas plásticas | 24 U |
| Pares de guantes de Hule | 10 pares |

Presentando a los que ofertaron por Comprasal: DISTRIBUIDORA “AF” por un monto de $2629.66; DISTRIBUICIONES JR por un monto de $2,660.18 y DISTRIBUIDORA R.P por un monto de $2,684.80**;** por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal se **ACUERDA:** Adjudicar la compra de todos los insumos para la municipalidad detallados anteriormente, a **DISTRIBUIDORA “AF”** por un monto de **$2629.66;** se autoriza a la Tesorera Municipal la erogación de ese monto de la cuenta numero 005-40005329 Fondo 25% FODES y emita cheque a favor de **Blanca Elizabeth Molina Flores. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, contabilidad y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES:**El Concejo Municipal de conformidad al art.91 del Código Municipal y en vista de la solicitud de compra de Papelería para la Municipalidad, por parte de la UACI, la que se detalla a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| Folder T/C | 400 Uds |
| Folder T/O | 100U |
| Cajita de lapiceros azul Bic12 unidades | 20 cajitas |
| Cinta tape 2” | 30 U |
| Caja de lapicero color rojo Bic de 12 unidades | 2 cajitas |
| Dispensador para cinta scotch | 6 U |
| Archivadores Tamaño Carta | 200U |
| Corrector tipo Lápiz | 36U |
| Posti-it de colores | 50U |
| Pegamento en Barra | 12U |
| Cuaderno Rayado #1 Espiral | 24unds |
| Pilot 90 color negro | 24 unids |
| Pilot 90 color azul | 24 unids |
| Cajita de fastener plásticos | 48 cajitas |
| Paginas de papel bond de Colores encendidos T/C | 300 unids |
| Bolsa Manila T/C | 400Uds |
| Calculadora de 12 dígitos | 20 U |
| Bolsas Manila T/O | 200uds |
| Memoria USB de 16 GB | 10Uds |
| Plumones para inventario color negro | 6Uds |
| Cajita de plumos colores de 12 unidades | 6 cajas |
| Caja de lápiz de color de 12 Unidades | 6 cajas |
| Saca punta de Lápiz pequeña | 24Uds |
| Resma de papel bond T/C máxima Blancura | 200 resma |
| Botes de pegamento de goma blanco 8onz | 24 botes |
| Perforadora Estándar | 8U |
| Engrapadoras estándar | 8 unidades |
| Tijeras | 12 Unidades |
| Botecitos de tinta para almohadilla color azul | 24B |
| Cajitas de fastener metálicos | 24 cajitas |
| sacapuntas de escritorio | 6U |
| Correctores de Banda | 12U |
| Fechadores de numeros | 8U |
| Fechadores de letras | 8U |
| Tabla de madera prensa papel | 12 unidades |
| Pilot 509 para pizarra color negro | 12U |
| Pilot 509 para pizarra color azul | 12U |
| Libro order Book rayado | 36U |
| Sobres blancos tamaño Oficio | 300U |
| Cinta mágicas | 24U |
| folder de colores T/C | 100U |

Presentando la UACI tres cotizaciones, quienes ofertaron por Comprasal: AMERICAN OFFICE SUPPLIES por un monto de $2,581.70; PAPELERA SANREY por un monto de $2,637.16 y PAPELERA SALVADOREÑA RZ S.A DE C.V por un monto **$2,383.71**; y en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal, por tanto se **ACUERDA :** Adjudicar la compra de toda la Papelería detallada anteriormente a la empresa **PAPELERA SALVADOREÑA RZ S.A DE C.V** por un monto**$2,383.71;** se autoriza a la Tesorera la erogación de ese monto de la cuenta numero 005-40005329 Fondo FODES 25% y emitir cheque a favor de la empresa. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, contabilidad y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en vista que la Tesorera Municipal solicita autorización para realizar transferencias bancarias que remite; por tanto en el uso de sus facultades legales se ACUERDA**:** se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice las siguientes transferencias bancariasque se detallan:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA** | **A LA CUENTA** | **LA SUMA** | **LA SUMA** | **EN CONCEPTO** |
|  | **005-4000530-2**  **Fondo común municipalidad de Tonacatepeque** | **005-40005353**  **Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/7% fiestas patronales** | **$5,466.76** |  | **En concepto de complemento de remesa por $5,466.76 correspondiente al día 27/02/2020 debido a que el efectivo fue insuficiente por depósito de cheque de CAESS.** |
|  | **005-40005310**  **Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ FODES/ISDEM 75%.** | **005-40009324**  **Apoyo al deporte Y Juventud en contra de la violencia en el municipio de Tonacatepeque año 2020** | **$900.00** |  | **En concepto de pago de salario de empleados de deporte del mes de Febrero 2020** |
|  | **005-40005310**  **Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ FODES/ISDEM 75%.** | **005-40009340**  **Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ FODES/ISDEM 2%.** | **$49,867.22** |  | **Transferencia en concepto de depósito correspondiente a la cuenta FODES/ISDEM 2% ya que por no contar con la cuenta lo depositaran a la cuenta del 75%** |

Se hace constar que en el presente acuerdo los siguientes concejales: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímides Reyes Gómez, salvan su voto en la primera transferencia Bancaria de la cuenta del Fondo Común a la cuenta del 7% de fiestas patronales, solicitando que se corrija dicha acción, que se separe por rubro cada servicio municipal y así sea dado por CAESS, y que haga lo que se tenga que hacer. También salva su voto el Concejal: Carlos Ernesto Ulloa Salinas, en la primera transferencia bancaria de la cuenta Fondo Común a lala cuenta del 7% de fiestas patronales. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, contabilidad y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal en vista que la Tesorera Municipal solicita autorización para realizar una transferencia bancaria que remite; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice la siguiente transferencia bancaria que se detalla:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA** | **A LA CUENTA** | **LA SUMA** | **LA SUMA** | **EN CONCEPTO** |
|  | **005-40005310**  **Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/ FODES/ISDEM 75%.** | **005-40009324**  **Apoyo al deporte Y Juventud en contra de la violencia en el municipio de Tonacatepeque año 2020** | **$440.00** |  | **En concepto de pago de facturas de Torogoz, s.a de c.v por compra de 2 trofeos a solicitud de comité de deportes de la parroquia San José las Flores por $200.00 y de comité de deportes de altavista por compra de 2 trofeos por $240.00** |

**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, contabilidad y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en vista del permiso verbal del Concejal propietario, Carlos Ernesto Ulloa Salinas, para retirarse de esta reunión de concejo a las 16:00 horas por asuntos personales por resolver; y de Conformidad al artículo 41 inciso segundo del código Municipal que literalmente dice: que la ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: a**) se autoriza el permiso para que se retire el concejal Carlos Ernesto Ulloa Salinas; **b)**se aprueba para que el Concejal suplente:**José Rolando Vivas,** pueda votar en lo que reste de esta reunión de concejo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal en vista del recurso de revisión interpuesto por el empleado JUAN JOSE GUZMAN, ante el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, solicitando se revise, en el sentido que él estuvo laborando los días del 4 al 26 de febrero del presente año en la Recolección de Desechos sólidos, que él está afiliado al Sindicato SITRAMUT, pero en ningún momento estuvo de acuerdo con la Huelga, ni participando; por tal razón cumplió con sus obligaciones trabajando y que lo puede comprar con bitácoras de asistencia que han sido anexadas y presentada por su jefe inmediato, de la Unidad de Desechos Sólidos Melvin López; por lo tanto pide se le dé el salario completo que le corresponde del mes de febrero 2020. El Concejo Municipal Considera**: I)** Que el empleado JUAN JOSE GUZMAN, ha hecho uso del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el concejo Municipal, conforme al artículo 135 del Código Municipal; y expresando que es afectado, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II)** Que esta anexado ha dicho recurso interpuesto, un informe del Jefe de Desechos Sólidos, Sr. Melvin López, en el cual hace constar que el empleado JUAN JOSE GUZMAN, cumplió con sus obligaciones de trabajo por todo el periodo que estuvo la Huelga Ilegal, y anexa copia de bitácora de asistencia. **III)**Que es de conocimiento y por costumbre que todos los empleados Recolectores firman su asistencia de entrada y salida en bitácora, siendo el responsable el Jefe Inmediato; **IV)**Que Este Concejo Municipal le reconoce el derecho al salario del mes de febrero 2020 al empleado Juan José Guzmán, Recolector de Desechos Sólidos, ya que si desempeño el trabajo que le compete conforme a su cargo, estando las bitácoras de asistencia firmadas por el empleado, y dando fe de ello su Jefe Inmediato; Por tanto en base a los considerando antes mencionados, visto y analizada la documentación; y de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades por unanimidad se **ACUERDA: a)** se admite el Recuro de Revisión y se resuelve a favor del empleado **JUAN JOSE GUZMAN**; **b)** Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 al Empleado **JUAN JOSE GUZMAN,** por haber comprobado que cumplió con sus labores en los días que el Sindicato mantuvo la Huelga Ilegal, esto conforme al informe del Jefe de Desechos sólidos y bitácoras de asistencia. **c)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empelado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal en vista del escrito de revisión interpuesto por la empleada MARINA DEL CARMEN AGUILA ESCALANTE, Auxiliar de Mercado(Recolector de Cobro de Camiones de arena), quien manifiesta en su escrito que ella es afiliada de SITRAMUT, pero que no participo en el cierre de las Instalaciones; como se le notifico en acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; el cual expresa que ella trabajo en su horario correspondiente cobrando a los camiones areneros que llegan a sustraer arena del rio las Cañas del Cantón el Rosario, y a demás pide que revisen la resolución del Juez donde menciona los nombres de los huelguistas y su nombre no aparece en el escrito, el cual presenta copia de dicha resolución, presenta copia de recibo que cobro los días que estuvo cerrada la Municipalidad, como prueba que trabajo esos días, por tanto pide que se le pague el salario del mes de febrero 2020. **El Concejo Municipal Considera:I)** Que a dicha empleada la Secretaria Municipal le notifico el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, el día 2 de marzo del presente año y la empleada interpuso el presente escrito ante la secretaria Municipal el día 3 de marzo del presente año; dicho acuerdo que se le notifico contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que** declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; además en el mismo acuerdo se les hace saber a los Afiliados a SITRAMUT que les asiste el derecho a recurrir conforme al Código Municipal; **II)** Que El Señor Alcalde Municipal manifiesta que tiene el libro de asistencia de empleados Municipales que firmaron en el periodo de la huelga, el cual lo presentara a Secretaria Municipal para verificar a los empleados que si firmaron la asistencia. Por tanto de conformidad al artículo 135 del código Municipal el cual establece: De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias; y habiéndo interpuesto en tiempo la empleada el recurso de revisión, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Admítase el escrito y sus anexos a la empleada MARINA DEL CARMEN AGUILA ESCALANTE, Auxiliar de Mercado, y realícese la revisión correspondiente; **B)** dese el tramite que corresponde conforme al artículo 135 del código Municipal; tráigase para resolver para la próxima reunión de Concejo Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleada recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en vista del escrito de revisión interpuesto por la empleada VERONICA JOSEFINA URBANO TORRES, Auxiliar de Polideportivo, quien manifiesta en su escrito que solicita se le pague el salario del mes de febrero del presente, que ella no participo en la Huelga y el cierre de las Instalaciones originada por SITRAMUT, se le notifico en acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020 sobre el descuento; expresando que estuvo firmando asistencia en el libro que llevaba el señor Alcalde Municipal, presenta documentación para que la revisen, resolución del Juez donde mencionan los nombres de los huelguista y que ella no aparece en dicha resolución, y que revisen la asistencia que tiene en su poder el Señor Alcalde Municipal. **El Concejo Municipal Considera:I)** Que a dicha empleada la Secretaria Municipal le notifico el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, el día 2 de marzo del presente año y la empleada interpuso el presente escrito ante la secretaría Municipal el día 3 de marzo del presente año; dicho acuerdo que se le notifico contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT”,** esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; además en el mismo acuerdo se les hace saber a los Afiliados a SITRAMUT que les asiste el derecho a recurrir conforme al Código Municipal; **II)** Que El Señor Alcalde Municipal manifiesta que tiene el libro de asistencia de empleados Municipales que firmaron en el periodo de la huelga, el cual lo presentara a Secretaria Municipal para verificar a los empleados que si firmaron la asistencia. **Por tanto de conformidad al artículo 135del código Municipal el cual establece**: De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias; y habiendo interpuesto en tiempo la empleada el recurso de revisión, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Admítase el escrito y sus anexos a la empleada VERONICA JOSEFINA URBANO TORRES, Auxiliar de Polideportivo, y realícese la revisión correspondiente; **B)** dese el tramite que corresponde conforme al artículo 135 del código Municipal; tráigase para resolver para la próxima reunión de Concejo Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empelada recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en vista del escrito de revisión interpuesto por la empleada EVELYN MARLENI GARCIA DE SANCHEZ, Auxiliar de UACI, quien manifiesta en su escrito que solicita se le pague el salario del mes de febrero del presente, que ella no participo en la Huelga y el cierre de las Instalaciones originada por SITRAMUT, se le notifico en acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020 sobre el descuento; que presenta documentación para que la revisen, copia de lista de asistencia del 4 de febrero 2020 día que se presentó a trabajar, copia resolución del Juez donde mencionan los nombres de los huelguista y que ella no aparece en dicha resolución, y presenta una declaración jurada donde declara bajo juramento que: que departe del sindicato no fue notificada ni tampoco le consultaron si estaba de acuerdo con el cierre de las instalaciones de la Municipalidad, que no apoyo la huelga Originada por los miembros de la directiva del Sindicato, que firmo una alista donde no estaba de acuerdo con la huelga, que revisen la asistencia que tiene en su poder el Señor Alcalde Municipal. **El Concejo Municipal Considera:I)** Que a dicha empleada la Secretaria Municipal le notifico el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, el día 2 de marzo del presente año y la empleada interpuso el presente escrito ante la secretaría Municipal el día 2 de marzo del presente año; dicho acuerdo que se le notifico contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT**”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; además en el mismo acuerdo se les hace saber a los Afiliados a SITRAMUT que les asiste el derecho a recurrir conforme al Código Municipal; **II)** Que El Señor Alcalde Municipal manifiesta que tiene el libro de asistencia de empleados Municipales que firmaron en el periodo de la huelga, el cual lo presentará a Secretaria Municipal para verificara los empleados que si firmaron la asistencia. **Por tanto de conformidad al artículo 135del código Municipalel cual establece**: De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias; y habiendo interpuesto en tiempo la empleada el recurso de revisión, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Admítase el escrito y sus anexos a la empleada EVELYN MARLENI GARCIA DE SANCHEZ, Auxiliar de UACI, y realícese la revisión correspondiente; **B)** dese el tramite que corresponde conforme al artículo 135 del código Municipal; tráigase para resolver para la próxima reunión de Concejo Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleada recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en vista del escrito de revisión interpuesto por el empleado NILSON FREDIS RODRIGUEZ CHAVEZ, Contador Municipal, quien manifiesta en su escrito que interpone recurso de Revisión del Acuerdo que se le notifico el número 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020 ; solicita se deje sin efecto el descuento de su salario de los días no trabajado, tal como lo establece en el acuerdo por haber participado en la huelga provocado por el Sindicato SITRAMUT, razón que expone lo siguiente; El Acuerdo hace referencia a una Resolución emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral en donde declaro Ilegal la Huelga en el cual ordenaba únicamente habilitar a partir del 27 de febrero en horario normal el ingreso de las Instalaciones y desempeñar normalmente a la funciones de los trabajadores; Que el Concejo solo ha tomado de base la Resolución para no pagarle a personas que supuestamente participaron, ya que este no tiene una acta donde el concejo haya mandatado a Recursos Humanos quien es la facultada de pasar asistencia a los empleados que nos encontrábamos fuera de las instalaciones de la municipalidad en espera de la situación se normalizara y no apoyando dicha huelga ya que este concejo no aporto prueba al juez donde se establezca que SITRAMUT haya convocado a los afiliados y que estos hayan apoyado la huelga por lo que la junta Directiva nunca convoco ni levanto acta en donde nosotros como trabajadores y afiliados haga constar nuestra participación o aprobación a dicha huelga. NO existe Informes de Recursos Humanos para que este concejo se base emitir acuerdo sobre descuentos en los cuales establezca responsabilidades de cada trabajador ya que las fechas señaladas 17 días de estas son días hábiles y 6 días no hábiles que corresponden a sábados y domingos; El Descuento de empleados únicamente obedece a represarías fundamentadas sobre ninguna base que haya participado, sino únicamente por el hecho de pertenecer al Sindicato como tal y como lo manifestó el Sindico en reunión sostenida con el Sindicato y concejo el día 27 de febrero del presente a las cuatro con treinta minutos en la casa comunal, siendo los miembros del sindicato afectados directamente y dejando a un grupo de empleados de los cuales no hay informe ni asistencia de parte del personal de Recursos Humanos que se haya hecho presente en el centro de trabajo en el que este concejo haya tomado el acuerdo sobre las acciones referente a la situación y definir la logística de la recolección de firmas de los trabajadores que se presentaron a laboral normalmente ya que la jefa de Recursos Humanos no se hizo presente en las instalaciones durante el periodo de la huelga ni informo por ningún medio sobre el asunto de los trabajadores en donde a ella se le mandatara que sería en el lugar donde vive el señor Alcalde que pasaría asistencia a los Trabajadores; por el cual pide se le resuelva favorablemente de que no se le descuente los días no laborados.**El Concejo Municipal Considera:I)** Que a dicho empleado la Secretaria Municipal le notifico el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, el día 2 de marzo del presente año y el empleado interpuso el presente escrito ante la secretaría Municipal el día 2 de marzo del presente año; dicho acuerdo que se le notifico contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT**”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; además en el mismo acuerdo se les hace saber a los Afiliados a SITRAMUT que les asiste el derecho a recurrir conforme al Código Municipal; **II)** Que El Señor Alcalde Municipal manifiesta que tiene el libro de asistencia de empleados Municipales que firmaron en el periodo de la huelga, el cual lo presentara a Secretaria Municipal para verificar a los empleados que si firmaron la asistencia. **Por tanto de conformidad al artículo 135del código Municipalel cual establece**: De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias; y habiéndo interpuesto en tiempo el empleado el recurso de revisión, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Admítase el escrito al empleado NILSON FREDIS RODRIGUEZ CHAVEZ, Contador Municipal, y realícese la revisión correspondiente; **B)** dese el tramite que corresponde conforme al artículo 135 del código Municipal; tráigase para resolver para la próxima reunión de Concejo Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empelado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal en vista del escrito de revisión interpuesto por la empleada RUBIDIA YAMILETH ZELADA PALOMO, Auxiliar de Contabilidad, quien manifiesta en su escrito que interpone recurso de Revisión del Acuerdo que se le notifico el número 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020 solicita se deje sin efecto el descuento de su salario de los días no trabajado, tal como lo establece en el acuerdo por haber participado en la huelga provocado por el Sindicato SITRAMUT, razones que expone lo siguiente; El Acuerdo hace referencia a una Resolución emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral en donde declaro Ilegal la Huelga en el cual ordenaba únicamente habilitar a partir del 27 de febrero en horario normal el ingreso de las Instalaciones y desempeñar normalmente a la funciones de los trabajadores; Que el Concejo solo ha tomado de base la Resolución para no pagarle a personas que supuestamente participaron ya que este no tiene una acta donde el concejo haya mandatado a Recursos Humanos quien es la facultada de pasar asistencia a los empleados que nos encontrábamos fuera de las instalaciones de la municipalidad en espera de la situación se normalizara y no apoyando dicha huelga ya que este concejo no aporto prueba al juez donde se establezca que SITRAMUT haya convocado a los afiliados y que estos hayan apoyado la huelga por lo que la junta Directiva nunca convoco ni levanto acta en donde nosotros como trabajadores y afiliados haga constar nuestra participación o aprobación a dicha huelga. NO existe Informes de Recursos Humanos para que este concejo se base emitir acuerdo sobre descuentos en los cuales establezca responsabilidades de cada trabajador ya que las fechas señaladas 17 días de estas son días hábiles y 6 días no hábiles que corresponden a sábados y domingos y sin considerar incapacidades y consultas al seguro Social por lo que el Concejo no cuenta con la certeza de quienes apoyaron la Huelga y que en horarios para que se nos deje de pagar los días que han descontado, **además cuenta con tres días de incapacidad siendo fechas 12,13 y 14 de febrero del presente año**, anexa copia, lo cual considera como días laborados de cuales la ley establece que le corresponde al patrono cubrir el salario de dicha incapacidad; El Descuento de empleados únicamente obedece a represarías fundamentadas sobre ninguna base que hayamos participado sino únicamente por el hecho de pertenecer al Sindicato como tal y como lo manifestó el Sindico en reunión sostenida con el Sindicato y concejo el día 27 de febrero del presente a las cuatro con treinta minutos en la casa comunal, siendo los miembros del sindicato afectados directamente y dejando a un grupo de empelados de los cuales no hay informe ni asistencia de parte del personal de Recursos Humanos que se haya hecho presente en el centro de trabajo en el que este concejo haya tomado el acuerdo sobre las acciones referente a la situación y definir la logística la recolección de firmas de los trabajadores que se presentaron a laboral normalmente ya que la jefa de Recursos Humanos no se hizo presente en las instalaciones durante el periodo de la huelga, ni informo por ningún medio sobre el asunto de los trabajadores en donde a ella se le mandatara que sería en el lugar donde vive el señor Alcalde que pasaría asistencia a los Trabajadores; por el cual pide se le resuelva favorablemente de que no se le descuente los días no laborados. **El Concejo Municipal Considera: I)** Que a dicha empleada la Secretaria Municipal le notifico el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, el día 2 de marzo del presente año y la empleada interpuso el presente escrito ante la secretaría Municipal el día 2 de marzo del presente año; dicho acuerdo que se le notifico contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT**”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; además en el mismo acuerdo se les hace saber a los Afiliados a SITRAMUT que les asiste el derecho a recurrir conforme al Código Municipal; **II)** Que El Señor Alcalde Municipal manifiesta que tiene el libro de asistencia de empleados Municipales que firmaron en el periodo de la huelga, el cual lo presentara a Secretaria Municipal para verificar a los empleados que si firmaron la asistencia. **Por tanto de conformidad al artículo 135del código Municipalel cual establece**: De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias; y habiendo interpuesto en tiempo la empleada el recurso de revisión, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Admítase el escrito a la empleada RUBIDIA YAMILETH ZELADA PALOMO, Auxiliar de Contabilidad, y realícese la revisión correspondiente; **B)** dese el tramite que corresponde conforme al artículo 135 del código Municipal; tráigase para resolver para la próxima reunión de Concejo Municipal **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empelado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal en vista del escrito de revisión interpuesto por la empleada ROXANA DESIREE MONTALVO MORALES, en cargada de asuntos notariales, quien que interpone recurso de Revisión del Acuerdo que se le notifico el número 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020, el cual expone lo siguiente:

1. Que el día: Dos de Marzo del presente año fui notificada de **Acuerdo: Uno, Acta número: nueve, de fecha: veintisiete de Febrero de dos mil veinte,** ANEXO NUMERO UNO, AGREGO FOTOCOPIA, PARA CONFRONTACIÒN, emitido por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, en la cual se emitió lo siguiente: “ se mandata a Recursos Humanos, descontar de salario según el listado de personas que aparecen en dicho acuerdo, de fecha: 04 al 26 de Febrero, de los empleados afiliados a SITRAMUT, por haber faltado a su trabajo, sin causa justificada, habiéndose incumplido a asistir puntualmente a su trabajo, y dedicarse a él durante las horas que correspondían”.Manifiesto que no estoy de acuerdo con lo acordado en dicho documento, porque ello me causa agravio, porque no pueden individualizar mi participación en el cierre de la alcaldía, razón por la cual interpongo mi recurso de revisión y estando en tiempo y forma vengo a presentar a Ustedes mis alegatos para que sean considerados, a sabiendas que ustedes son los competentes para conocer de este recurso de acuerdo a lo que consigna el Art. 135 Inc. 1 y 2 del Código Municipal, que establece: “ De los acuerdos del concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. admitido el recurso, el concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias, por ello que en tiempo y forma recurro al recurso que la norma citada me franquea.
2. El aludido Acuerdo Municipal pronunciado por Ustedes, es un acuerdototalmente apartado de Derecho ya que, en el Fallo emitido por el tribunal tercero de lo laboral, ordenaba a ciertas personas, que eran parte de la huelga y cierre, de la Alcaldía, donde claramente se puede verificar que no estoy en ese fallo, ANEXO NUMERO DOS: AGREGO FOTOCOPIA DE SENTENCIA, para comprobar mi afirmación, en ese fallo, declaraba la huelga ilegal y ordenaban a las personas especificadas en ese listados a iniciar sus labores, en base al artículo 554 del Código de Trabajo, en ningún momento citaba ningún punto sobre descuento, se pueden vislumbrar graves errores del conocimiento de la causa, .

Además Ustedes como Concejo Municipal no están facultados para iniciar Procesos de Descuento a ningún empleado, antes de ser visto y Ordenado por un Juez de lo Laboral, caso contrario presénteme la Sentencia de un Juez de lo Laboral donde ordena el descuento a mi persona, no solo tomar como referencia antojadiza, que entro en esos descuentos, solo por ser Afiliada a SITRAMUT, y no pueden responsabilizarme de ninguna de las acciones tomadas por SITRAMUT, además en el artículo 134, del Código de trabajo que establece: “Cuando el trabajador sea deudor de su patrono por hechos ocurridos con ocasión o motivo de la relación de trabajo, el patrono sólo podrá exigir el pago de tales deudas promoviendo el juicio laboral correspondiente.

1. a pesar que en el artículo 7 de la Constitución establece el derecho de sindicalización: “Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. No podrá limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación. Este artículo reconoce de manera general y amplia el derecho de asociación y el derecho de reunión, y el art 47 de la constitución establece: “Los trabajadores, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas y cualquiera que sea su actividad o la naturaleza del trabajo que realicen, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos”.
2. Dado que el Concejo Municipal de Tonacatepeque tomo en referencia para diligenciar el presente proceso, solo el listado de todos los afiliados del sindicato SITRAMUT, donde soy afiliada, que faltamos a trabajar sin causa justificada, afirmo lo siguiente: NADIE DE LOS TRABAJADORES DE ESTA ALCALDIA, TRABAJO DURANTE ESE PERIODO DE HUELGA, POR LO TANTO NO SE PUEDE AFIRMAR QUE SOLO LOS DEL ACUERDO EN MENCION NO TRABAJAMOS,pese a eso no se tomó en cuenta: 1) los listados donde aparece mi persona, firmando la asistencia, en las afuera de la casa del Alcalde Municipal, libro que se apertura en fecha 10 de Febrero hasta 26 de febrero, los días: del 4 al siete de Febrero, se firmó en hojas volantes entregadas a la Jefa de Recursos Humanos, DE LOS CUALES DEBERÁN CONFRONTAR PARA SU REVISION. 2) no se ha tomado en cuenta que mi persona estuvo presente en periodos de esa huelga, en legalización y certificación de documentos, que fueron presentada en contra de la Huelga de SITRAMUT, DE LOS CUALES DEBERÁN CONFRONTAR PARA SU REVISION.3) El día: dieciocho de Febrero de 2020, se firmó un escrito que fue presentado en los tribunales, donde firmamos todas las personas afiliadas y no afiliadas a SITRAMUT, que no estábamos de acuerdo con el cierre, de las instalaciones de la Alcaldía, y que era nuestra voluntad reintegrarnos a nuestro trabajo, toda esta información la solicite en forma verbal, al señor alcalde, y no recibiendo ninguna respuesta, lo solicite por escrito el día: 02 de Marzo de 2020, esperando hasta el momento respuesta del señor alcalde, ANEXO NUMERO TRES: AGREGO FOTOCOPIA DE RECIBIDO. 4) Que el día: 07 de febrero del presente año, tiempo de la huelga, estuve presente en la casa del señor Alcalde Municipal, para firma de contrato de transporte de Recolección de Desechos Sólidos, esta afirmación pueden dar Fe: el señor Alcalde Municipal, los concejales: Ismael Doradea, y Carolina Menjivar de Ortega, estuvieron presente en la firma de ese contrato,ANEXO NUMERO CUATRO: AGREGO FOTOCOPIA DE IMPRESIÓN POR MEDIO DE MI CORREO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 5) El día 25 de Febrero, también, dentro del periodo de la huelga, estuve también presente en la reunión de Concejo, en el Cantón La Fuente, en la casa de Don Mario Lemus, que todos ustedes, señores concejales pueden dar fe de eso, porque me vieron en esa reunión, ANEXO NUMERO CINCO.AGREGO FOTOCOPIA DE SOLICITUD DE AUDIENCIA, RECIBIDA POR EL SEÑOR ALCALDE, con todo lo anterior, les presento que en ese periodo de huelga, mi persona si trabajo, no adentro de las instalaciones, por estar cerradas, sino en otros lugares, haciendo mis labores, relacionadas con el cargo que ejerzo en esta Alcaldía.
3. Con la finalidad de defender los derechos e intereses de mi persona, como empleada municipal, es que presento este RECURSO DE REVISIÓN EL CUAL ESTRUCTURO DE LA SIGUIENTE MANERA:
4. **Cronología del proceso.**
5. **De mis consideraciones legales respecto al el contenido del Acuerdo Municipal en mención.**
6. **De mis considerandos que no fueron valorados**
7. **A manera de conclusión**
8. **Petitorio.**
9. Procedo a desarrollar el contenido enunciado de esta estructura lógica de argumentación.
10. **CRONOLOGIA.**
11. Con fecha 04 de Febrero del presente año, se inició el paro laboral y cierre de las instalaciones de esta alcaldía en ese tiempo, por lo cual mi persona empezó a elaborar un listado de asistencia de los empleados, los días 04, 05, 06 y 07 de Febrero de empleados, que no estaban en ese paro, y se lo entregue a la señora Gloria Lemus, Jefe de Recursos Humanos, para su resguardo, si yo hubiera estado de acuerdo con ese paro no hubiera tomado acciones, de las cuales solo tengo en mi poder la de fecha 04 de Febrero de 2020.ANEXO NUMERO SEIS, AGREGO PARA SU CONFRONTACION.
12. El día: 06 de Febrero, se presentó el Ministerio de Trabajo, y aclaro que se debería de estar pasando lista, y viendo la ausencia de Recursos humanos, por lo que no solo mi persona si no varios trabajadores, empezamos a firmar asistencia en el Sindicato.
13. Desde el día: diez de Febrero del presente año, que se aperturo el libro de Asistencia en la casa del señor Alcalde, no deje de presentarme como todos los trabajadores, a firmar la asistencia pese, a no estar trabajando en mi lugar asignado, eso pueden dar fe muchos de ustedes, especialmente los señores Sindico, y Alcalde que siempre vieron mi presencia y firma.
14. El día: 07 de Febrero del presente año, tiempo de la huelga, estuve presente en la casa del señor Alcalde Municipal, para firma de contrato de transporte de Recolección de Desechos Sólidos, esta afirmación pueden dar Fe: el señor Alcalde Municipal, los concejales: Ismael Doradea, y Carolina Menjivar de Ortega, estuvieron presente en la firma de ese contrato, trabajo que no fue tomado en cuenta, por ningunos de los miembros del concejo.
15. El día 25 de Febrero, también, dentro del periodo de la huelga, estuve también presente en la reunión de Concejo, en el Cantón La Fuente, en la casa de Don Mario Lemus, que todos ustedes, señores concejales pueden dar fe de eso, porque me vieron en esa reunión.
16. Se puede observar que Ustedes como Concejo Municipal, tomaron erróneamente, la decisión de iniciar procesos de descuento, en base a lo antes citado, y además observando ustedes mismos: que mi persona estuvo presente en tiempo de huelga, trabajando, no como la mayoría de empleados, que se dedicaron solo a firmar la asistencia, y no han sido descontados a pesar que ningún trabajador estuvo presente realizando su trabajo.
17. Así la cronología del proceso, lo cual será base para los subsiguientes alegatos.
18. **DE MIS CONSIDERACIONES LEGALES RESPECTO AL DEL CONTENIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL.**
19. Me parece importante señalar para consideración del Honorable Concejo que desde el inicio del proceso, para elaborar el Acuerdo ha existido un error que no se subsano y que era competencia delos Juzgados de lo Laboral, no competencia de Ustedes, como Concejo, en el sentido de identificar si la lista presentada por Recursos Humanos, donde se establece que mi persona es afiliada a SITRAMUT, eran suficientes para intentar la acción ¿por qué digo esto? Pues bien tal como puede identificarse en mi caso, está amparado bajo parámetros erróneos, ya que solo por ser afiliada, no quiere decir que estaba de acuerdo con las decisiones ilógicas que fueron tomadas por la Junta Directiva de SITRAMUT, además ese descuento a mi persona ni siquiera tiene existencia legal ya que se hace por decisión del Concejo, cuando debería de ser por orden de un Juzgado de lo Laboral, Un Juzgado implica la labor de identificar si se cumple tanto con los requisitos formales como con los de fondo, según lo establecido en el art 134 del Código de trabajo, no así a dar por sentado hechos o circunstancias erróneas que ustedes señores Concejales pretende consignarse. **LO QUE DEBIAN HABER INICIADO EL PROCESO EN LOS JUZGADOS DE LO LABORAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 CODIGO DE TRABAJO, DE ACUERDO A LA RESPONSABILIDAD EN LA INTERVENCION INDIVIDUALIZADA DE CADA TRABAJADOR EN LA HUELGA Y CIERRE DE LA ALCALDIA, NO APLICAR LOS DESCUENTO EN BASE A UN ACUERDO MUNICIPAL, NO SIENDO FACULTAD DE USTEDES, APLICAR UN DESCUENTO A MI PERSONA SOLO POR SER AFILIADA DEL SINDICATO, SIN HABER TENIDO NINGUNA RESPONSABILIDAD CON LAS ACCIONES TOMADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, en cambio a personas que sí estuvieron todo los días en la huelga y no firmaron la asistencia en casa del señor Alcalde, no le han hecho los descuento respectivo pongo de ejemplo al señor Esteban Canjura.**
20. Para actuar conforme a derecho se debe partir del enunciado que enmarca uno de los Principio Procesales que acoge nuestra normativa legal vigente, en el Código Procesal Civil y Mercantil, como lo es el Principio de Legalidad, el cual me permito acotar en su parte sustancial: “**Principio de Legalidad Art. 3.-** Todo proceso deberá tramitarse ante juez competente y conforme a las disposiciones de este código, **las que no podrán ser alteradas por ningún sujeto procesal**. **Las formalidades previstas son imperativas…”,** esto quiere significar que todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para activar de legal forma el aparato jurisdiccional, ya sean de forma o de fondo son de indefectible cumplimiento.
21. En razón de lo anterior tuvo que haberse valorado con la suficiente rigurosidad jurídica, si eran ustedes competentes para tomar esa decisión, y si se podía aplicar un descuento, por no estar presente en mi trabajo, no por mi decisión, si no por el cierre de las instalaciones, si fuera legal sus punto de vista para el descuento debería efectuar el descuento a todo el personal incluyendo a las trabajadoras de Recursos Humanos, que tampoco, estuvieron laborando durante este periodo de huelga.
22. Por las razones anteriormente expuestas **HAY UNA EVOCACIÓN EQUIVOCADA DE LA NORMA** en la cual descansó la pretensión de aplicar un descuento laboral, por las condiciones expresadas por ustedes en el respectivo Acuerdo.
23. **CONSIDERANDOS QUE NO FUERON VALORADOS**
24. He de señalar que la argumentación planteada en mi Recurso presentado, ni por asomo ha sido considerada por el Juez de lo Laboral, que es el competente en ese caso, acciones que eran inválidas ya que el anterior Concejo Municipal se encontraba inhibido de tomar tal decisión puesto que no es competencia decisiones de descuentos laborales. ¿Qué quiero decir con esto? Que **NO PUEDE DARSE UN DESCUENTO LABORAL, EN RAZÓN DE QUE EL DOCUMENTO QUE AMPARA LA SUPUESTA PRUEBA NI SIQUIERA TIENE VALIDEZ, NI MOTIVO LEGAL O PROBATORIO QUE SUSTENTE LA BASE DE UN DESCUENTO, PORQUE NO SE SIGIO EL DEBIDO PROCESO LABORAL**.
25. Es ilógico desde cualquier punto de vista condenar a Descuento laboral a una Trabajadora tomando como parámetro un listado de pertenencia a un sindicato, siendo derecho de todo trabajador, listado que no ampara ninguna causa para descuento, si bien es cierto cualquier trabajador puede formar un Sindicato, no quiere decir que fue responsable de las decisiones tomada por la Junta Directiva en lo referente al paro de labores y cierre de las instalaciones de la alcaldía por 24 días, deberían ustedes acudir ante un tribunal de lo laboral, con las suficientes pruebas, individualizada de la participación de cada empleada en las acciones tomadas en el cierre , esto quiere significar que tal accionar y las resultas efectivas de la parte demandante deben tener como sustento –por lo menos- un documento que ampare efectivamente la participación que puede llevar a tomar y decretara un DESCUENTO LABORAL, no siendo su decisión legal que pretenden hacerlas valer.
26. **A MANERA DE CONCLUSIÓN**
27. El Honorable Concejo debe considerar a manera de conclusión las siguientes ideas centrales:

* Indiscutiblemente la Constitución de la República como norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico debe ser cumplida y respetada por todos los sujetos de la sociedad, allí se establece el derecho a pertenecer a un Sindicato, No podrá limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de ese derecho, y por ende estar en un listado de afiliado no quiere decir que es responsable de las acciones tomadas, y como consecuencia aplicar un descuento laboral, por no laborar en el periodo de huelga.
* No son los competentes para tomar esa decisión de aplicar un descuento a mi persona en mi salario respectivo, **MEDIANTE EL CUAL SE COMPRUEBA QUE EL DESCUENTO RESPECTIVO NO TIENE VALIDEZ LEGAL ALGUNA,PORQUE NO SE SIGIO EL DEBIDO PROCESO LABORAL, DONDE SE INDIVIDUALICE LA RESPONSABILIDAD DE CADA TRABAJADOR**.
* Que por lo expuesto de manera detallada en el recurso referido, el cual es presentado en tiempo y forma para su consideración y trámite en reunión de Concejo, es que plante como mi pretensión que se revoque en todas sus partes lo resuelto por este Concejo en ordenar el descuento laboral a mi persona por ser afiliada a un sindicato, por no estar apegado a derecho.

1. **PETITORIO**

Por lo anteriormente expuesto, a usted con respeto **PIDO:**

1. Se me admita el presente escrito;
2. Se tenga por interpuesto en tiempo y forma mis alegatos al recurso de revisión en contra del Acuerdo: **Acuerdo: Uno, Acta número: nueve, de fecha: veintisiete de Febrero de dos mil veinte,** emitido por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, que ordena hacer los descuentos respectivos, por ser parte de un listado de miembros de un sindicato especifico.
3. Se confronte los listados respectivos, que están bajo el poder del Alcalde Municipal.
4. Se reciba como prueba los siguientes anexos:

* Anexo Numero Uno: Fotocopia de Acuerdo Uno, Acta número: nueve, de fecha: veintisiete de Febrero de dos mil veinte.
* Anexo Numero Dos:Fotocopia de Sentencia emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral, donde se puede verificar que mi persona no estaba en ese listado de personas, donde el referido Juzgado les previene.
* Anexo número Tres: Fotocopia de Memorándum, recibido el día 02 de Marzo, del presente año, donde solicito, fotocopias de listados de asistencia de fecha 10 de Febrero a 26 de Febrero, firmadas en casa del señor alcalde, listado de empleados firmada el día 18 de Febrero, para ser presentada en los tribunales, fotocopia de documentos certificados para ser agregado a procesos.
* Anexo Número Cuatro: Fotocopia de Hoja de impresión de documentos de fecha 07 de febrero, de contrato de Transporte de Desechos Sólidos.
* Anexo Número Cinco: Fotocopia de solicitud de Audiencia de Concejo, para tratar asuntos de Administrador de Contrato, del contrato de Transporte de Desechos Sólidos.
* Anexo Número Seis: Listado de Asistencia de 04 de Febrero de 2020.

1. Que se remitan la información pertinente para su consideración;
2. Que seemita un acuerdo en el cual se revoque el descuento a mi persona, revisando responsabilidades en el paro de labores, para aplicar las medidas pertinentes.
3. Le señalo como lugar para ser notificada: Instalaciones de la Unidad Jurídica, de esta Alcaldía.

**El Concejo Municipal Considera:I)** Que a dicha empleada la Secretaria Municipal le notifico el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, el día 2 de marzo del presente año y la empleada interpuso el presente escrito ante la secretaría Municipal el día 2 de marzo del presente año; dicho acuerdo que se le notifico contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT**”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; además en el mismo acuerdo se les hace saber a los Afiliados a SITRAMUT que les asiste el derecho a recurrir conforme al Código Municipal; **II)** Que El Señor Alcalde Municipal manifiesta que tiene el libro de asistencia de empleados Municipales que firmaron en el periodo de la huelga, el cual lo presentara a Secretaria Municipal para verificar a los empleados que si firmaron la asistencia. **Por tanto de conformidad al artículo 135del código Municipal el cual establece**: De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias; y habiendo interpuesto en tiempo la empleada el recurso de revisión, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Admítase el escrito a la empleada **ROXANA DESIREE MONTALVO MORALES,** en cargada de asuntos notariales, y realícese la revisión correspondiente; **B)** dese el tramite que corresponde conforme al artículo 135 del código Municipal; tráigase para resolver para la próxima reunión de Concejo Municipal **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empelado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal en vista del escrito de revisión interpuesto por el empleado JORGE ALBERTO VASQUEZ, Auxiliar de Medio Ambiente, quien manifiesta que durante el paro de labores del 4 al 27 de febrero del presente, por todas las dependencias de la Alcaldía, no obstante, el si se mantuvo presentándose a su lugar de trabajo para ejercer sus responsabilidades que le conciernen en la Unidad de Medio Ambiente, situación que se puede comprobar con el libro de firmas de asistencia que proporciono el señor Alcalde Municipal, en esos días en el cual hizo constar su asistencia; que el 29 de febrero del presente año a un número de trabajadores se les desembolso el pago del mes de febrero sin embargo, a pesar de haber estado realizando sus actividades con normalidad los días del paro, no se le hizo el pago referido mes, por el cual pide que se reconsidere la establecida situación y se le realice el pago correspondiente, se le resuelva favorablemente; y a dicho escrito esta anexado otro escrito que al final tienen la firma de visto bueno del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente Ing. Margarito Aranzamendi. **El Concejo Municipal Considera:I)** Que a dicho empleado la Secretaria Municipal le notifico el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, el día 2 de marzo del presente año y el empleado interpuso el presente escrito ante la secretaría Municipal el día 2 de marzo del presente año; dicho acuerdo que se le notifico contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT**”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; además en el mismo acuerdo se les hace saber a los Afiliados a SITRAMUT que les asiste el derecho a recurrir conforme al Código Municipal; **II)** Que El Señor Alcalde Municipal manifiesta que tiene el libro de asistencia de empleados Municipales que firmaron en el periodo de la huelga, el cual lo presentara a Secretaria Municipal para verificar a los empleados que si firmaron la asistencia. **Por tanto de conformidad al artículo 135del código Municipal el cual establece**: De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias; y habiéndo interpuesto en tiempo el empleado el recurso de revisión, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Admítase el escrito al empleado **JORGE ALBERTO VASQUEZ, Auxiliar de Medio Ambiente**, y realícese la revisión correspondiente; **B)** dese el tramite que corresponde conforme al artículo 135 del código Municipal; tráigase para resolver para la próxima reunión de Concejo Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empelado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal en vista que la Jefe de Recursos Humanos hace saber que el pago de Planillas AFP confía y CRECER ( planilla de devengue de enero 2020; debió presentarse el 7 de febrero 2020) no se cancelaron en la fecha correspondiente, por motivo de que los miembros que pertenecen al Sindicato de la Municipalidad SITRAMUT, mantenían cerrada las instalaciones, se ha tenido que llamar a dichas instituciones para que les pudieran realizar el cálculo para pago extemporáneo, por lo que informa; si se cancela el 3 de marzo del presente año, en AFP CRECER no se pagara nada extra, y en AFP CONFIA se cancelará la cantidad de **$4.93** ( en concepto de rentabilidad dejada de percibir), por lo que se solicita Acuerdo para que la unidad de Tesorería pueda hacer el pago; en caso de no pagarse hoy nuevamente se deberá llamar para que vuelvan hacer un nuevo cálculo; por otra parte hace del conocimiento que respecto al pago de las personas que cotizan en IPSFA, el cálculo de la mora vienen reflejada hasta en la planilla siguiente, por lo tanto posteriormente se estará informando en su debido momento. **El Concejo Municipal Considera: I)** Que hay una resolución por parte del Juez Tercero de lo Laboral San Salvador de fecha 26 de febrero 2020 y que fue notificada ese mismo día al Señor Alcalde Municipal, donde declara Ilegal la Huelga estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque SITRAMUT; dicha huelga Ilegal y toma de instalaciones de la Municipalidad fue desde 4 de febrero a 26 de febrero 2020. **II)** Que se tiene un informe fecha 18 de febrero del presente año, de parte de la Tesorera Municipal que por la falta de recaudación de fondos, debido a la Huelga y toma de las instalaciones por SITRAMUT ha generado que la municipalidad no percibiera ingresos aproximadamente en 15 días la cantidad de $125,000.00 afectando a la Municipalidad en efectivo alrededor de $30,000.00 por 2 cajas e igual cheques emitidos por empresa ( CAESS, Telecom, ETESAL) alrededor de $95,000.00 y así otros ingresos del cobro de arena; y con esto se ha caído en falta de pago de previsiones de Planillas de AFPs ( CRECER Y CONFIA), IPSFA y otros que vencieron para su pago en el tiempo en que estuvo cerrada la Alcaldía por el Sindicato. **III)** Que el Concejo Municipal en vista que la Huelga ha sido declarada ilegal, desde 4 de febrero a 26 de febrero 2020 estallada y promovida por SITRAMUT, ha tomado la decisión de descontarles a todos los afiliados al Sindicato esos días por ser los responsables, y no habiendo laborado y no teniendo justificación legal; siendo que esa huelga fue ilegal y toma de las Instalaciones Municipales, generándole por su mal proceder a la Municipalidad grandes perjuicios económicos, cayendo la municipalidad en impagos, en recargos, de moras y multas en previsiones sociales de los empleados. **IV)** Que esta Municipalidad había hecho el esfuerzo de ir al día con el pago de las prestaciones laborales de los empleados; se sabe que no se debe de pagar recargos, pero por dicha situación del cierre y huelga Ilegal del Sindicato, se ven obligados a pagar extemporáneamente, y para no seguir cayendo en recargo si no se paga hoy. Por tanto en base al informe presentado por la Jefe de Recursos Humanos, y los considerandos antes mencionados, en el uso de sus facultades legales conferidos en el Código Municipal y Constitución de la República se **ACUERDA:** se Autoriza a la Tesorera Municipal para que cancele la cantidad de **$4.63** ( **en concepto de Rentabilidad dejada de percibir) a favor de AFP CONFIA**, esto en vista que la planilla de devengue de enero 2020 no se presentó en tiempo; dicho recargo fue causado por la Huelga Ilegal y toma de las Instalaciones de la Municipalidad desde el 4 al 26 de febrero 2020 por parte del Sindicato. Tómese del Fondo Común 00540005302.**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería Municipal, Despacho Municipal, presupuesto, Contabilidad. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en vista que se recibe de la empresa de MIDES S.E.M de C.V propuesta para que se prorrogue contrato del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Desechos sólidos generados por el Municipio de Tonacatepeque, y presenta oferta; El Concejo Municipal Considera que ya está por vencer dicho contrato hoy en mayo del presente año; y que sería bueno que el Señor Alcalde Municipal gestione o consulte de la mejor manera que es lo que se debería de hacerse, que es lo que conviniera mas al Municipio; y así también la UACI comience hacer el procedimiento correspondiente en Comprasal; esto con tiempo ya que ya se avecina la finalización de contrato que se tiene con MIDES; y siendo una competencia de la Municipalidad prestar el servicio de Recolección y Tratamiento de Disposición Final de Desechos sólidos, de conformidad al artículo 4 numeral 19 del Código Municipal, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** Se mandata al Señor Alcalde Municipal **Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura**, para que gestione, consulte, de propuestas y en su momento gire las instrucciones correspondientes a la UACI, para que se realice el proceso correspondiente, con el fin de poder contar con el Servicio de de Tratamiento y Disposición Final de Desechos sólidos generados por el Municipio de Tonacatepeque, a partir de que se venza el contrato que se tiene con la empresa MIDES S.E.M de C.V hoy en mayo del presente año. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, Sindicatura, Despacho Municipal, UACI, Jurídico. **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal en vista que la Tesorera Municipal, informa que la retención de la RENTA del mes de enero 2020; su fecha de vencimiento fue el día 14 de febrero del presente, pero dado que la Municipalidad fue cerrada por el Sindicato SITRAMUT, no se cancelo por lo tanto ahora arroja una multa de $20.04 para que se cancele hoy, se solicita acuerdo municipal para que se le autorice pagar dicha multa y si no se cancela hoy irá aumentando dicha multa; **El Concejo Municipal Considera: I)** Que hay una resolución por parte del Juez Tercero de lo Laboral San Salvador de fecha 26 de febrero 2020 y que fue notificada ese mismo día al Señor Alcalde Municipal, donde declara Ilegal la Huelga estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque SITRAMUT; dicha huelga Ilegal y toma de instalaciones de la Municipalidad fue desde 4 de febrero a 26 de febrero 2020. **II)** Que se tiene un informe fecha 18 de febrero del presente año, de parte de la Tesorera Municipal que por la falta de recaudación de fondos, debido a la Huelga y toma de las instalaciones por SITRAMUT ha generado que la municipalidad no percibiera ingresos aproximadamente en 15 días la cantidad de $125,000.00 afectando a la Municipalidad en efectivo alrededor de $30,000.00 por 2 cajas e igual cheques emitidos por empresa ( CAESS, Telecom, ETESAL) alrededor de $95,000.00 y así otros ingresos del cobro de arena; y con esto se ha caído en falta de pago de previsiones de Planillas de AFPs ( CRECER Y CONFIA), IPSFA, Renta y otros que vencieron para su pago en el tiempo en que estuvo cerrada la Alcaldía por el Sindicato. **III)** Que el Concejo Municipal en vista que la Huelga ha sido declarada ilegal, desde 4 de febrero a 26 de febrero 2020 estallada y promovida por SITRAMUT, ha tomado la decisión de descontarles a todos los afiliados al Sindicato esos días por ser los responsables, y no habiendo laborado y no teniendo justificación legal; siendo que esa huelga fue ilegal y toma de las Instalaciones Municipales, generándole por su mal proceder a la Municipalidad grandes perjuicios económicos, cayendo la municipalidad en impagos, en recargos,moras y multas en previsiones sociales de los empleados. **IV)** Que esta Municipalidad había hecho el esfuerzo de ir al día con el pago de las previsiones y prestaciones laborales de los empleados, y las retenciones de renta conforme a la Ley; se sabe que no se debe de pagar recargos, pero por dicha situación del cierre y huelga Ilegal del Sindicato, se ven obligados a pagar la multa, y para no seguir cayendo en recargo si no se paga hoy. Por tanto en base al informe presentado por la Tesorera Municipal, y los considerandos antes mencionados, en el uso de sus facultades legales conferidos en el Código Municipal y Constitución de la República se **ACUERDA:** se Autoriza a la Tesorera Municipal para que cancele la Multa por la cantidad de **$20.04** a favor de**Dirección General de Tesorería**( **en concepto de haberse pagado la Retención del mes de enero 2020, después de su fecha de vencimiento)** ; dicho recargo fue causado por la Huelga Ilegal y toma de las Instalaciones de la Municipalidad desde el 4 al 26 de febrero 2020 por parte del Sindicato. Tómese del Fondo Común 00540005302.**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería Municipal, Despacho Municipal, presupuesto, Contabilidad. **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** En vista de la propuesta de la Encargada de Recuperación de Mora Central, en Conceder una dispensa de Multa e intereses a los contribuyentes del Municipio de Tonacatepeque, ya que hay un gran mora conforme a lo calculado en el SIM. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE TONACATEPEQUE**

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que es necesario motivar el pronto pago de las tasas y contribuciones especiales municipales de los habitantes de la municipalidad, principalmente con los que tienen obligaciones con la municipalidad, lo que les ha causado intereses legales.

**II.-** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 0rdinal 5ª de la Constitución Salvadoreña; artículos 3, 13, 30, y 32 del código municipal, son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regulara las materias de su competencia por medio de las Ordenanzas Municipales.

**III.-** Que conformidad con el artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales, que no fueron pagados en el plazo correspondientes, causaran un interés moratorio; y según los registros de las unidades de cuentas corrientes, recuperación de moras y catastro tributario, de esta municipalidad, consta que existen contribuyentes, que se encuentran en mora, porque no todos cancelan sus tasas y contribuciones especiales municipales en tiempo.

**IV.-** Que es pertinente aprobar la ordenanza transitoria de estímulos para el pago con exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas y contribuciones especiales del municipio de Tonacatepeque, para beneficiar, ya que existe un buen porcentaje de población en mora, de obligaciones tributarias a favor del municipio de Tonacatepeque, situación que los ha convertido en sujetos deudores de la municipalidad.

**Por tanto**, en uso de sus facultades constitucionales y legales; el Concejo Municipal de Tonacatepeque: **DECRETA: DECRETO MUNICIPAL No 1/2020.“ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN O DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE TASAS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”;**

Art. 1.- El objeto de la presente ordenanza es proporcionar a los contribuyentes la oportunidad de cancelar sus deudas, por tasas y contribuciones especiales municipales, gozando de la dispensa del pago de los intereses moratorios y multas que se hayan generado como consecuencia de dicha deuda.

Art. 2.- Los contribuyentes que estén interesados de gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán presentarse en la unidad de cuentas corrientes de la Alcaldía Municipal o del Distrito Altavista, en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 3.- Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por: Concejo Municipal: gobierno del municipio representado legal y administrativamente por el Alcalde Municipal. Tasa municipal: un tributo municipal obligado a pagarlo los administrados por los servicios municipales que recibe de parte de la Municipalidad. Contribuyente: Persona natural o jurídica que tiene la obligación de pagar tasas municipales. Transitorio: vigencia dentro de un plazo determinado. Mora: contravención tributaria por la falta de pago de las tasas municipales en el plazo o fecha limite estipulados. Intereses: réditos o cuantías que el contribuyente deberá pagar con motivo de su incumplimiento en el pago las tasas municipales. Multa: sanción pecuniaria a que se hace acreedor el contribuyente que incumple su obligación tributaria con la municipalidad. Dispensa: liberación de la obligación de pago de intereses moratorios, recargo y multas conexos.

Art. 4.- se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia. Para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas municipales a la municipalidad, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la dispensa y exención del pago de intereses, y multas que se hayan generado, y cargados por sus respectivas cuentas, o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Aquellos que estando inscritos en el registro de contribuyentes, se encuentren en situación de moras de las tasas y contribuciones especiales municipales, incluyendo las multas e intereses provenientes de los puestos de mercados municipales; b) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del periodo de la vigencia de la presente ordenanza; c) Aquellos que soliciten a la administración tributaria municipal gozar de los beneficios de la misma, estableciendo en efecto, el correspondiente plan de pago, el cual no podrá exceder del plazo establecido en el articulo 4 inciso primero de la presente ordenanza; para personas jurídicas será únicamente el representante legal, propietario o apoderado quien podrá suscribir el respectivo plan de pago a plazo; d) Aquellos que hayan incumplido el plan de pagos, suscrito y no se haya iniciado cobro judicial, estableciendo para el caso un nuevo plan de pago, el cual no podrá exceder del plazo establecido en el articulo cuatro inciso primero de la presente ordenanza; e) Los sujetos de la obligación tributaria municipal que tengan o hayan adquirido bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del municipio que reciben servicios públicos que presta la municipalidad y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en catastro y registro tributario, ni se les haya calificado como contribuyentes.-

Art. 6.- El concejo Municipal, a través de la administración tributaria municipal, deberá de dar a conocer por todo los medios posibles la presente ordenanza a fin de que los contribuyentes que se encuentren en situación de mora pueda conocer los beneficios concedidos por la misma y tengan la oportunidad de actualizar su situación tributaria con la municipalidad.

Art. 7.- A los contribuyentes que antes de entrar en vigencia esta ordenanza hubieran suscrito planes de pago que no excedan de seis meses de plazo o no les faltare más de seis meses para su cumplimiento se les apicara automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día con sus pagos, según el mismo convenio de pago.

Art. 8.- Solo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando estos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo cuatro inciso primero de esta ordenanza.

Art. 9.- La presente ordenanza entrara en vigencia OCHO DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION en el diario oficial.

Dado en la salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Tonacatepeque, a los tres días del mes de mazo de dos mil veinte. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE: a Tesorería, Contabilidad, Jurídico, Sindicatura, Gerencia Financiera, Gerencia AltaVista, Recuperación de Mora central y AltaVista, Informática, Cuentas Corrientes Central y AltaVista, Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades legales **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que de la cuenta corriente del Fondo Común 00540005302 erogue la cantidad de $79.80 dólares, en concepto de publicación en imprenta nacional, Diario Oficial, el **DECRETO 01 - 2020 “ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN O DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE TASAS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**. Emítase cheque a favor de: **DIRECCION GENERAL DE TESORERÌA.** CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE: a Tesorería, Contabilidad, Jurídico, Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI y Despacho Municipal**. Se hace constar** que en la presente acta salvan sus votos los siguientes concejales: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, y Cosme Arquímides Reyes Gómez, **en el acuerdo 4 en la primera transferencia Bancaria de la cuenta del Fondo Común a la cuenta del 7% de fiestas patronalesConsiderando que:** -El día 21/01/2020 en reunión de Concejo Municipal, la Tesorera Municipal nos manifiesta que CAESS y DELSUR mandan un cheque para el Fondo común y no dos cheques, por lo que Tesorería debe transferir al 7% el monto correspondiente. Para lo cual, abona todo el efectivo recibido en cajas y solicita la transferencia del faltante cuando no alcanza el efectivo en concepto **de complemento de remesa.** -Le pedimos corregir ese proceso y solicitar ante quien corresponda lo necesario para que se remese en su totalidad lo del 7% sin estar utilizando los ingresos en efectivo. **Razonamos que:** -Hemos pedido repetidamente que debe corregirse el pago en efectivo de lo correspondiente al pago del 7% sin que se resuelva. -Transferencias y pagos ya ejecutados son una práctica permanente y constante. -Los pagos recibidos en efectivo no corresponden a la cuenta 7%, sino a cobros por tiquetes en mercados, extracción de arena, entrada a polideportivos -Debe hacerse la transferencia del monto total a la cuenta 7%.Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.